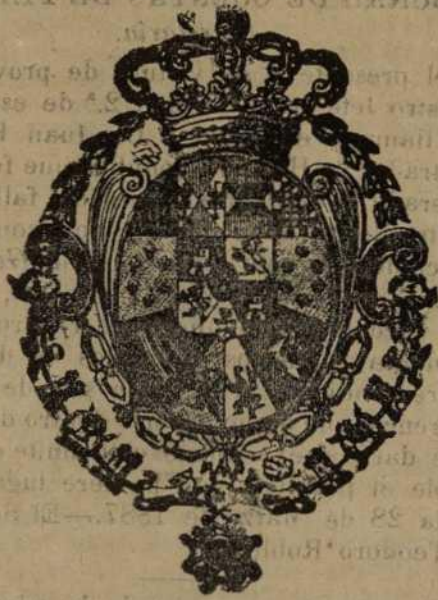


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 31 de Marzo de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. Agustín Gómez.—Imaginaria, otro D. Leandro Carreras.—Hospital y provisiones, núm. 73.º Capitan.—Paseo de enfermos, núm. 1.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Música en la Luneta, núm. 1.  
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 86.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

Señales de marea en el puerto de Treport. (A. a. N., núm. 74393. París 1886). En Treport no se iza el gallardete y bandera de marea, ni se enciende el farol de noche, hasta que hay dos metros de agua en la restinga de arena que sale en prolongacion del malecon O. aunque haya más en el canal.

Cartas números 217 y 558 de la seccion II.

Boya al NNE. del Ratier en la entrada del Sena. (A. a. N., núm. 74394. París 1886). Se ha fondeado en la enfilacion de la luz de Fatouville con la extremidad de los malecones de Honfleur, una gran boya roja con mira, que está á 0,66 millas al N. 27º E. de la boya E. del banco Ratier.

Los buques que vayan á Rouen gobiernan á esta boya que dejan por estribor.

Nota. La boya N. R. de Ratelet y la de la cabeza E. del banco de Ratier son muy pequeñas y es preciso estar encima para verlas.

Cartas números 217 y 783 de la seccion II.

Construccion de un malecon en prolongacion del muelle E. de Honfleur. Señales de marea. (A. a. N., núm. 74395. París 1886). En prolongacion del muelle E. de Honfleur se está construyendo un malecon, que no vela, de unos 600 metros de largo, que está señalado con ramas de árbol puestas de distancia en distancia. Este trabajo tiene por objeto proteger el canal que se está cegando y que se espera limpiar por la corriente.

El antiguo canal que marcaba la carta francesa número 3.985 no existe.

Provisionalmente se ha levantado un metro la escala de marea, y no se hacen las señales de mareas hasta que hay 3 metros de agua sobre el piso del dique del centro.

Cartas números 217 y 783 de la seccion II.

## OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados- Unidos.

Boya de campana en el banco Romer en el Swash Channel, Nueva-York. (A. a. N., número 74396. París 1886). Se ha fondeado una boya de campana en el extremo NO. del banco Romer llamado tambien Upper Middle, en el Swash Channel en la entrada de Nueva-York; en sustitucion de la boya (can buoy número 8. Carta núm. 587 de la seccion IX.

## OCEANO INDICO.

Golfo de Aden.

Luces de enfilacion en Obock. (A. a. N., número 74397. París 1886). El Comandante del buque de guerra francés «Gironde» dice el 30 de Abril que hacía dos dias se habian encendido como ensayo las luces de enfilacion de Obock, la inferior (véase Aviso n.º 77 de 1886). Carta número 609 de la seccion IV.

Golfo Pérsico.

No existencia del bajo Oribe. (A. a. N., número 75401. París 1886). El bajo Oribe señalado en 1878 por el buque inglés de este nombre en 27º 27' N. y 57º 11' E. entre Ras-al-Mutal y el bajo Rennie, buscado infructuosamente por el de guerra de aquella nacion «Arab» en 1879, acaba de ser objeto de una nueva exploracion efectuada por el «Reinderer» en Enero de 1886.

En la situacion asignada al abajo se han encontrado fondos de 61 á 68 metros de lama y arena, lo mismo que en sus alrededores en una distancia de 2,5 millas, no habiéndose notado nada que acuse la presencia de un bajo; habiendo determinado en «Reinderer» la situacion del buque por buenas observaciones astronómicas y por marcaciones.

En su consecuencia el Almirantazgo inglés ha borrado este bajo de sus cartas; al cual las francesas le llaman «banc Bahreyn».

Carta número 567 de la seccion IV.

Madrid 29 de Mayo de 1886.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Núm. 87.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Portugal.

Campana de niebla en Cacilhas, puerto de Lisboa. (A. a. N., núm. 75398. París 1886). El 9 de Mayo 1886 se ha colocado una campana de niebla, movida por un aparato de relojería, en una garita de hierro que está al E. del faro de Cacilhas.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

Esta campana dará un toque cada cinco segundos, en tiempo de niebla, lo mismo de dia que de noche.

Cartas números 176, 703 y plano 315 A de la seccion II.

## MAR DE LAS ANTILLAS.

Guadalupe.

Iluminacion del faro de Port Louis. (A. a. N., núm. 75399. París 1886). Se ha encendido la luz fija blanca de Port Louis (véase Aviso núm. 68 de 1886).

Cartas números 63 de la seccion I, y 511 de la IX.

Faros en la ensenada de la Barque. (A. a. N., núm. 75400. París 1886). Segun participa el Gobernador de la isla Guadalupe, se han encendido los faros de la «Ensenada de Barque» costa á la derecha de la entrada, el primido (véase Aviso núm. 175 de 1885).

La primera de las otras dos luces fija roja, está elevada 21 metros sobre el nivel del mar y colocada en la costa á la izquierda entrando.

La segunda, fija blanca con 6 metros de elevacion, está en la orilla en el fondo de la ensenada.

Cartas números 63 de la seccion I y 511 de la IX.

## OCEANO INDICO.

Golfo Pérsico.

No existencia del bajo situado al NO. de la isla Larek. (A. a. N., número 75402. París 1886). El buque de guerra inglés «Reinderer» ha buscado infructuosamente un bajo en que tocó en 1884 el vapor de aquel pais «Oriental», al NO. de la isla Larek á una milla próximamente de tierra.

Las embarcaciones del «Reinderer» han pasado diversas veces sobre la situacion asignada al bajo sin poder encontrar fondo con 32 metros de cordel, ni ver señal alguna que indicara la presencia del bajo. A la parte de tierra de esta situacion se ha encontrado 5m,5 de agua á 4 cables de la costa, aumentando rápidamente á 12 y 25 metros hácia afuera.

Los ingleses han borrado este bajo de sus cartas. Carta núm. 567 de la seccion IV.

## OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Canales de la Patagonia.

Cambio de sitio de la boya del canal Mayne. (A. a. N., núm. 75403. París 1886). El Comandante del buque de guerra chileno «Toro» ha llevado la boya del canal Mayne entre las islas Long y Susumer, poniéndola en 9m,5 de agua á 150 metros al S. 33º E. de su anterior situacion.

Marcacion verdadera. Variacion: 22º NE. en 1886.

Carta núm. 683 de la seccion VII.

**MAR BALTICO.**  
Golfo de Bothnia.

Cambio del buque-faro de Snipan (Kvarken). (A. a. N., núm. 761404. París 1886). Al empezar la navegacion en 1886 se cambiará el buque-faro de madera del banco «Snipan» (Kvarken) por otro de hierro, con dos palos, pintado de rojo y teniendo escrito en los dos costados con letras blancas las palabras «Kvarken» (Snipan).

El aparato dióptico se iza en el palo trinquete, la luz continúa siendo fija roja, está elevada 8<sup>m</sup>,6 sobre el mar y es visible á 10 millas.

Los demás detalles son iguales en el nuevo y antiguo faro.

Carta núm. 648 de la seccion I.  
Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Director, Luis Martinez de Arce.

**Anuncios oficiales.**

**REAL AUDIENCIA DE MANILA.**

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Superior Tribunal, se ha servido señalar la hora de las nueve y media de la mañana para el acto de la visita general de cárceles que debe practicarse el 2 del entrante mes de Abril.

Y se publica de orden de S. I., á fin de que los Abogados y Procuradores de presos con causas pendientes en esta Real Audiencia y en los Juzgados de esta Capital, concurren á aquel acto con la preparacion necesaria, en cumplimiento del artículo 56 de las Ordenanzas de la misma, para dar cuenta del estado de dichas causas.

Manila 29 de Marzo de 1887.—Andrés Avelino del Rosario.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.**

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.<sup>a</sup> de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Juan R. Romero, Administrador de Hacienda pública que fué de Cebú, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia, correspondiente al 4.<sup>o</sup> trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 28 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles. 3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.<sup>a</sup> de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Saavedra y Magdalena Administrador de Hacienda pública que fué de Abra, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.<sup>o</sup> trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 28 de Marzo de 1887. El Secretario general, Teodoro Robles. 3

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**

El que se considere con derecho á una caraballa cogida suelta en la vía pública que se halla depositada en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarla en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 28 de Marzo de 1887.—Bernardino Marzano. 3

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelta en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 29 de Marzo de 1887.—Bernardino Marzano. 3

**ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.**

En el dia de Martes 12 de Abril próximo á las diez de su mañana se celebrará en esta Administracion Central concierto público para contratar la impresion y encuadernacion de cincuenta mil trescientos cuarenta ejemplares de varios documentos para el servicio de los ramos que corren á cargo de dicha Administracion en el año económico de 1887-88, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 26 de Febrero último y que estará de manifiesto en el negociado respectivo, bajo el tipo de dos mil novecientos treinta y un pesos cincuenta y dos céntimos en progresion descendente.

Lo que se anuncia para que llegue al conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Manila 29 de Marzo de 1887.—José de Elorza. 3

**ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en expediente que instruye esta Ordenacion, se

cita, llama y emplaza á los herederos de D. Manuel Balás Maestro de víveres que fué del cruce *Gravina*, á fin de que en el término de 15 dias desde los diez de publicado este primer anuncio en la *Gaceta de Manila*, se presenten en la Secretaría esta Ordenacion en dia y hora hábiles, para enterarse y contestar los cargos que resultan á aquél en el expediente de referencia, bajo el concepto de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 28 de Marzo de 1887.—Mauricio Montenegro Gay.

**ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS.**

Por el vapor-correo «Salvadora» que saldrá este puerto para el de Singapore el 2 de Abril próximo á las nueve de la mañana, se remitirá correspondencia para Europa que se deposite en esta Administracion general hasta las siete de la misma mañana.

Por el vapor español «Antonio Muñoz», que saldrá de este puerto el 31 del actual para Sorsogon, Gubat, Legaspi y Tabaco á las doce del dia, se remitirá la correspondencia que para dichos puertos y Albay, se deposite en esta Administracion general hasta las diez de la mañana del mismo dia.

Manila 29 de Marzo de 1887.—P. O., J. Penabaz Marin.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS DE FILIPINAS.**

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna del distrito de Davao (Mindanao), el servicio del arriendo por trienio de la renta del juego de gallos de dicho distrito, estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta en esta Gaceta en su continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 28 de Marzo de 1887.—Miguel Torres.

**Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas de Filipinas.**

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, y la subalterna del distrito de Davao, el arriendo del juego de gallos del citado distrito de Davao (Mindanao), redactado con arreglo á las disposiciones vigentes.

**Obligaciones de la Hacienda.**

- 1.<sup>a</sup> La Hacienda arrienda en pública almoneda el juego de gallos de la provincia de Davao (Mindanao) el tipo en progresion ascendente de mil trescientos diez pesos ochenta y seis céntimos.
- 2.<sup>a</sup> La duracion de la contrata será de tres años, empezará á contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del referido decreto la contrata no hubiere terminado, la posesion de nuevo contratista será forzosa desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.<sup>a</sup> En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio de anticipacion.

**Obligaciones del contratista.**

- 4.<sup>a</sup> Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion de Hacienda pública del distrito de Davao, por adelantados el importe de la contrata. El primer pago tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente el mismo dia en que vence el anterior.
- 5.<sup>a</sup> Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p<sup>o</sup> del importe total del servicio, que debe pagarse en metálico ó en valores autorizados al efecto.
- 6.<sup>a</sup> Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo, se dispusiere se verificará el pago ó parte de la fianza, quedará obligado á responder inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilacion; pero si esta multa diese de quince dias, se dará por rescindida la contrata con perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real Decreto de 27 de Febrero de 1857.
- 7.<sup>a</sup> El contratista no tendrá derecho á que se le pague por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de mercancías, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos que no se le admitirá ningun recurso que prescriba en contrario á este fin.
- 8.<sup>a</sup> La construcción de las galerías será de su cuenta y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todas un cerco proporcional y las condiciones de capacidad, ventilacion, iluminación y demás indispensables.
- 9.<sup>a</sup> El establecimiento de estas tendrá lugar dentro de la poblacion ó á distancia que no exceda de doce leguas de las de la Iglesia ó casa-Tribunal, pero de ningún modo en sitios retirados ni sin previo permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro lugar del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

Seccion de Gobernacion.

Establecimiento penales.

**BATALLON DISCIPLINARIO.**

Relacion nominal de los disciplinarios de este Batallon que habiendo fallecido han dejado los alcañices que á cada uno se les señala, y cuyas cantidades obran en la Caja á disposicion de sus legítimos herederos.

Nombres.	Cédula.	Fecha de su fallecimiento.		Nombre del padre.		Estado.	Naturaleza.
		Dia.	Mes.	Año.	Madre.		
Pascual Labadia Elaoa	33	8	Nov.	1886	Virtudes	Soltero.	Leyte.

Manila 3 de Febrero de 1887.—El Jefe del Detall, Guillermo Costa.—V.º B.º.—El Comandante 1.º Jefe, Gomez.—Hay un sello que dice: Batallon Disciplinario, Filipinas.—Es copia.—El Subdirector interin, Ferrer y Plantada.

El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y dos octavos de peso fuerte.

Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:

Todos los Domingos del año.

Todos los demás días que señala el Almanaque con el nombre de días de fiesta.

En los días y cumple-años de SS. MM. y AA.

En las fiestas Reales que de órden superior se señalen, el número de días que conceda la Intendencia.

Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicación de la condición 5.ª de la condición anterior, se le permitirá celebrar los tres días de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya galleras, en el más inmediato en que correspondiente al mismo grupo. En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con diez días de anticipación a la autoridad administrativa del pueblo a que correspondan la festividad que vaya a celebrarse, y de aquel en que como más próximo hayan de tener lugar las jugadas; debiendo concurrir con los informes de los Curas Párrocos y Gobernadores locales, un incidente que justifique ser cierto lo que alega el contratista.

Solamente estarán abiertas las galleras desde que concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto los domingos de cuaresma que deberán cerrarse a las diez de la tarde.

Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente hábil. Igual se hará esta transferencia cuando uno ó más días de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiesta de una cruz.

Fuera de los días que se determinan en el art. 12 de la aclaración del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en ningún otro día del año, no siendo permitido al asentista, arrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas y en los días y horas designados en los artículos 12, 14 y 15.

Cuando el contratista realice los subarriendos, se harán los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia a favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos.

El asentista se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1864, aprobado por el órden de la misma fecha, así como también a las disposiciones superiores que no se hallen derogadas por el presente, y a las que no resulten en oposición con las condiciones.

Serán de cuenta del rematante los gastos que se hagan en la estension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate hecho a su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasiona la saca de la primera copia que deberá facilitar a esta Administración para los efectos que procedan.

Si el contratista falleciere antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Intendencia podrá proseguirlo por Administración, quedando a la fianza a la responsabilidad de sus resultados.

En el caso de que al terminar esta contrata se hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista quedará obligado a continuar desempeñando bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya concluido el contrato, sin que esta próroga pueda exceder de los meses del término natural.

Responsabilidad que contrae el rematante.

Cuando el rematante no cumpliere las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve a cabo dentro del término fijado en la condición 20, se le considerará rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagándole el primer rematante la diferencia del primero al segundo, satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

La garantía no alcanzará a cubrir estas responsabilidades, y se secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe de ellos.

En el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por Administración a expensas del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

Para ser admitido como licitador, es circunstancia de haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó en la Administración de Hacienda pública de Davao (Mindanao), una cantidad de sesenta y cinco pesos ochenta y cuatro céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura, de ser el documento que lo justifique a la proposición.

La cantidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la

Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, escriptas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones, ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 24.

No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepcion del artículo 1.º que es el del tipo en progresion ascendente.

No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente general, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolución al Tribunal contencioso-administrativo.

Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejora, ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escribure el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que debe celebrarse en la provincia, cuando fuere simultáneamente, á cuyo expediente se unirá el acta levantada firmada por todos los señores que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas; pero si esta rescision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administración Central de Propiedades, un pliego de papel del sello de lustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la estension del título que le corresponde.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si fueran chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila 4 de Marzo de 1887.—El Administrador Central, P. S., José Pereyra.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Yo, vecino de..... ofrezco tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del juego de gallos de la provincia de Davao (Mindanao), por la cantidad de..... pesos..... cént., y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de depósitos la cantidad de..... pesos..... cént. importe del cinco por ciento que espresa la condición 24 del referido pliego.

Manila..... de..... de 188...

Es copia, M. Torres. 3

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, la venta del edificio y solar que fué antigua casa Administración de Hacienda pública de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2739 pesos 78 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 37 de fecha 6 de Agosto del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Marzo de 1887.—Miguel Torres. 3

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, la venta de una casa derruida que fué Administración de Hacienda pública del pueblo de Pagsanjan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 428 pesos 58 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 64 de fecha 2 de Setiembre del año 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Marzo de 1887.—Miguel Torres. 3

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, la venta de un almacén que fué depósito de efectos estancados enclavado en el pueblo de Pagsanjan de dicha provincia, bajo el

tipo en progresion ascendente de 2118 pesos 55 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 60 de fecha 29 de Agosto del año 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Marzo de 1887.—Miguel Torres. 3

3.ª SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1887.  
CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.  
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 16 al 23 del mes de Marzo de 1887, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Rows include: Voluntarios sin interés, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Total de los Depósitos en metálico, DEPOSITOS EN EFECTOS, Necesarios, Provisionales, Total de los Depósitos en efectos.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de los trabajos ejecutados durante la primera quincena del presente mes en las obras del abastecimiento de aguas potables á esta Capital.

Conservacion de las obras.

Ha terminado la pintura exterior de los edificios de Santulan y de San Juan del Monte, así como la del muro el frente del cercado del depósito, tambien se han pintado las máquinas y la parte interior de la casa de las mismas.

Se han recompuesto los edificios provisionales y se ha practicado un recorrido general en la cubierta metálica de la casa de servicio del depósito.

Se ha limpiado de malezas el espacio que ocupa la tubería del Sifon del Ermitaño, los muros de mampostería en seco que ocupan dicho espacio, se ha recorrido y reparado y lo mismo se ha hecho en las casetas de carga y de descarga, habiéndose cerrado una pequeña filtracion que se ha hallado en la última.

Se ha limpiado el depósito del Norte y se ha hecho algunas reparaciones en su embaldosado.

La conduccion forzada se ha recorrido tambien, continuándose el refuerzo de sus soportes y la reposicion de los deteriorados, y ha proseguido la limpieza y pintura de los fuentes de vecindad y de los aparatos de servicio, en los que se han reemplazado las tapas de cinco bocas de incendio.

Obras nuevas.

Se han colocado ciento catorce metros lineales de tubería nueva en la ampliacion de servicio autorizada para el arrabal de Sampaloc, con colocacion de seis bocas de incendio, y se han establecido ciento

Manila 24 de Marzo de 1887 — Por el Jefe de la Seccion de Operaciones, Luis Segites.

sesenta y dos metros lineales de tuberías de pequeños diámetros en los servicios particulares con siete llaves, nueve grifos y tres duchas.

#### Servicio.

Han funcionado alternativamente las máquinas elevatorias en los días 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 para rellenar los dos departamentos del depósito y se ha dado entrada en ellos á las aguas de filtracion de los terrenos del canal de conduccion con la importancia de 395,316 metros cúbicos diarios.

El consumo de agua en la Ciudad ha sido de 71824,409 metros cúbicos ó sea de 4788,294 por término medio al día, el consumo máximo se verificó el día 5 con 5583,907 metros cúbicos y el mínimo tuvo efecto el día 14 con 4227,311.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 22 de Marzo de 1887.—Bernardino Marzano.

#### Gobierno P. M. de las Islas Visayas.

Relacion de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Barbaza de este distrito, jugando al monte en el pueblo de Nalupa en 14 del mes próximo pasado.

Casero.—D. Juan Dalumpines, natural de Nalupa de oficio labrador, 4 pesos de multa.

Jugadores.—D. Cándido Abarcon, id. de id. de id. id., 2 id. de id.

Alejandro Bangcaya, id. de id. de id. id., 2 id. de id.

Vicente Aniceto, id. de id. de id. id., 2 id. de id.

Brígido Arnajes, id. de id. de id. id., 2 id. de id.

Fulgencio Relles, id. de id. de id. id., 2 id. de id.

Hay un sello que dice.—Gobierno P. M. de Antioquia.—S. José de Buenavista 17 de Febrero de 1887.—Ladislao de Vera.—Es copia, El Secretario accidental, Francisco Montoro.

#### Gobierno Civil de la provincia de Albay.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil jugando al conocido monte en el pueblo de Ligao de esta provincia de Albay.

Pedro Milla, soltero, tejedor, natural de Cagsaun y residente en Ligao. 60 años de edad, casero, 4 pesos de multa, 2 dias de cárcel.

Dalio Gao, soltero, carretonero. 30 años de edad, natural de esta cabecera, 2 pesos multa, 2 dias de cárcel.

Silvestre Poja, casado, jornalero, 27 años de edad, natural de Ligao, jugador, 2 pesos multa, 2 dias de cárcel.

Albay 17 de Marzo de 1887.—Estanislao de Antonio.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil en la Visita de Borabod jurisdiccion de esta Cabecera, jugando al conocido monte.

Eustaquio Menia, casado, de 42 años de edad, natural de esta cabecera de Albay y empadronado en la cabecera núm. 9, jornalero, casero, 4 pesos de multa, 4 dias de cárcel como insolvente.

Leocadio Apuyan, soltero, jornalero, de 24 id. de id., natural de id., y empadronado en la cabecera núm. 9, jugador, 2 pesos de id., 2 dias de id. como id.

Felix Barajas, casado, natural de id. id., de 22 id. de id., jugador. 2 pesos de id., 2 id. id.

Narciso Barajas, soltero, id. de id., por id., de 16 id. de id., jornalero, jugador, 2 pesos id., 2 id. id.

Emeterio Resena, id. de id. id., de 17 años de id., jornalero, jugador. 2 pesos de id., 2 id. id. por id. id.

Albay 14 de Marzo de 1887.—Estanislao de Antonio.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, jugando al conocido entrecastro en el pueblo de Cagsaun de esta provincia.

Bonifacia Lopez, casada, cigarrera, natural de Manila y empadronada en el pueblo de Malinao de esta provincia, de 27 años de edad, casera, 2 pesos de multa.

Francisco Mirando, id., jornalero, de 57 años de id., natural del pueblo de Cagsaun, jugador, 1 peso de id.

Pedro Llanto, casado, jornalero, de 57 años de id., natural de id. id. de id., jugador 1 peso de id.

Maria Valenzuela, soltera, tejedora, de 55 años de id., natural de id. id. de id., jugadora, 1 peso de id.

Albay 15 de Marzo de 1887.—Estanislao de Antonio.

#### Providencias judiciales.

Don Emilio Ramirez de Arellano y Calpena, Juez de Paz del Distrito de Binondo de esta Capital y por sustitucion Juez de primera instancia del mismo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al acusado chino Dy Bongco, para que en el término de nueve dias, desde

la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, para declarar en las diligencias que se instruyen en este mismo Juzgado contra el mismo y otro por estafa, apercibido que de no hacerlo se sustanciarán y fallarán dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á la aprehension, captura y en su caso remision á este Juzgado con la debida seguridad del acusado arriba expresado.

Dado en Manila á 24 de Marzo de 1888.—Emilio Ramirez de Arellano.—Por mandado de su Sría., José Horrillo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por D. Tomás de la Cruz sobre utilidad y necesidad de vender las dos fincas números 3 y 4 con los solares en que se hallan edificadas de la calle de Lara del arrabal de Binondo, lindando la primera por la derecha de su entrada con el solar y casa de Tito Macario, por su izquierda con la espesada casa núm. 4 y por su espalda con el solar de Nemesio Luciano; y la segunda ó sea la casa núm. 4 por la derecha de su entrada con la ya mencionada finca núm. 3, por la izquierda con el solar de Vicenta Custodia y por su espalda con el mismo solar de la citada Luciano: se sacarán á pública subasta las dos fincas deslindadas bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil doscientos ochenta y siete pesos sesenta céntimos, y tres mil novecientos setenta y cinco pesos cincuenta y cuatro céntimos en que respectivamente se hallan justipreciadas, en los dias cinco, seis y siete del entrante Mayo, siendo los dos primeros dias de pregones que se efectuarán de ocho á doce de la mañana, y el último de remate de diez á doce en punto de la mañana á favor del mejor postor en los Estrados del Juzgado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 24 de Marzo de 1887.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, recaida con fecha de hoy en la causa núm. 4967 que se sigue en este Juzgado contra D. José de la Cabada sobre estafa, se cita, llama y emplaza al testigo D. Lino de la Cruz, vecino del pueblo de Biñan de la provincia de la Laguna, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente personalmente en este Juzgado á fin de recibir el juramento y ser oído en el juicio, apercibido que de no verificarlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Marzo de 1887.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, se cita, llama y emplaza al procesado Alberto del Rosario, natural del arrabal de Binondo, vecino y empadronado en el de Trozo y en la cabecera número 10, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, para declarar en la causa núm. 6075, seguida contra el mismo; apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 28 de Marzo de 1887.—José Horrillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 5253 que se instruye en este Juzgado contra Benito de la Cruz por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo Anselmo Apóstol, hijo del cochero de D. José Grey, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado á declarar en la espesada causa, con apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar si no lo verifica.

Manila y Escribanía de mi cargo á 28 de Marzo de 1887.—Francisco R. Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, se cita y llama á doña Brígida García, india, soltera, mayor de edad, natural de Guigunto en la provincia de Bulacan y vecina de Tondo así como al testigo llamado Valentin, para que dentro de nueve dias, se presenten ante el referido Juzgado á fin de prestar declaracion en la causa núm. 2224 contra Marcelo Murelos y otro por hurto, bajo apercibimiento de que en caso contrario le pararán los perjuicios que haya lugar.

Juzgado de Tondo á 28 de Marzo de 1887.—Segundo Fernandez.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, se cita y llama á la ofendida Cándida Gonzalez, soltera, de 20 años de edad, natural de la cabecera de la provincia de Bulacan, residente en el arrabal de Tondo y de oficio tendera, así como á las testigos Petrona de la Cruz y Juana García, para que en el término de nueve dias, se presenten ante este Juz-

gado á fin de prestar declaracion en las diligencias que se instruyen contra Julian Francisco por hurto frustrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Juzgado de Tondo á 28 de Marzo de 1887.—Segundo Fernandez.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bulacan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los testigos Esteban de los Santos y Mariano Santiago, vecinos del pueblo de Pulilan de esta provincia, para por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten ante este Juzgado á fin de declarar en la causa núm. 5376 seguida contra D. Juan Agustin por estafa, apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 26 de Marzo de 1887.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaida en las diligencias que se instruyen contra German Bantocan y otros por robo, se cita y emplaza á Juan Felipe, Francisco Martinez, Eleo, Mariano Erica, Tomás Masana, Nicolás Blaxto Rodriguez y Francisco Borja, tripulantes del «Perico», para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado á declarar en dichas diligencias.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 21 de Marzo de 1887.—Anselmo Lachica.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz de esta Cabecera interino de primera instancia del Juzgado de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio yo soy en funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Andrés Esguerra, vecino de Alcalá de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 9162 seguida contra German Aquilino por hurto y falsificacion de documento público, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 22 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Canuto Lambiña, vecino de Alcalá de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 9187 seguida contra German Aquilino por hurto y falsificacion de documento público, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 22 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Enrique Castellanos Perez, Teniente Comandante de la cuarta Subdivision de la Seccion de Guardia de Veteranos.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, como Fiscal de la Seccion de primera clase de esta Seccion Catalino Martinecho; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido guardia, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha comparezca en esta causa en la calle de Dolores núm. 1 del arrabal de Binondo, á responder á los cargos que le resultan de haber cometido el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicacion fijará en los sitios de costumbre é insertará en la «Gaceta oficial».

Dado en Manila á 17 de Marzo de 1887.—Enrique Castellanos.

#### COMISION FISCAL.

Don Evaristo de Matos y Jimenez, Teniente de Coronel de la Armada, Ayudante de la Capitania del Puerto de Manila y Fiscal de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al acusado Brígido Dampil araez del casco núm. 1064 del pueblo de Lubao provincia de la Pampanga, para que en el término de 20 dias, á partir desde la fecha de la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Comandancia de la Capitania del Puerto de Manila, á declarar en la sumaria.

Manila 26 de Marzo de 1887.—El Juez Fiscal Evaristo de Matos.—Escribano, Eugenio M. y Vargueta.

Imprenta de Amigos del Pais, Real núm. 34.